JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	**:**	**ORDINARIO LABORAL**
REFERENCIA	**:**	**2019-00179-00**
DEMANDANTE	**:**	**MARLEN CARRILLO TRIVIÑO**
DEMANDADOS	**:**	**HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ANTONIO MARÍA ROMERO Y MARIA LUISA VARGAS ROMERO**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con el que allega copia de la certificación expedida por la empresa de servicio postal 472, respecto del envío de los avisos 132, 133 y 134 dirigidos a los demandados HUGO ANTONIO ROMERO VARGAS, ESPERANZA ROMERO VARGAS y CARMEN CECILIA ROMERO VARGAS, en calidad de herederos determinados de ANTONIO MARÍA ROMERO y MARIA LUISA VARGAS ROMERO.

Se advierte que los avisos dirigidos al extremo accionado, fueron entregados en el sitio indicado por el extremo demandante, sin que se hubiesen comunicado con el juzgado dentro del lapso pertinente para recibir la notificación del proveído admisorio. Por tanto, procederá el juzgado a la designación del curador *ad litem* y a su emplazamiento, según dispone el artículo 29 del C.P del T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el documento relacionado con el diligenciamiento de los avisos de notificación dirigidos a los demandados HUGO ANTONIO ROMERO VARGAS, ESPERANZA ROMERO VARGAS y CARMEN CECILIA ROMERO VARGAS, en calidad de herederos determinados de ANTONIO MARÍA ROMERO y MARIA LUISA VARGAS ROMERO.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado antes referido al abogado MARCO TULIO CINTURA ARÉVALO, quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

TERCERO: COMUNICAR al designado para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría realícese la inclusión del emplazamiento del extremo accionado, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA